

representada por el Procurador señor Fernández Herrera y asistido del Letrado señor De Antonio Fernández, sobre reclamación del importe de daños derivados de accidente de circulación.

Fallo

Desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Juan Palazón López, representado por el Procurador señor Abellán Matas, contra doña Yolanda Fernández Fernández y esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarado en rebeldía y contra Cía. de Seguros La Patria Hispana, debo absolverles y les absuelvo de la pretensión resarcitoria contra ellos deducida, con expresa condena en costas a la parte actora.

Para que sirva de notificación al demandado referido y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Molina de Segura a uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

3724 Menor cuantía número 6/95.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio menor cuantía se siguen en este Juzgado con el número 6/95, a instancias de Transportes Europeos del Campo de Cartagena, representado por el Procurador don José Iborra Ibáñez, contra Soto Aupi, S.L. y otros, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 9.217.223 pesetas de principal, más intereses y costas, ha acordado publicar el presente edicto para la notificación al referido demandado de la sentencia recaída en los autos referenciados, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por Iberturbo, S.A., sustituida por Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L., representada por el Procurador señor Iborra Ibáñez, contra González Soto, S.A., Excavaciones Aupi, S.A. Unión Temporal de Empresas, Excavaciones Aupi, S.A., Soto y Aupi, S.L., don Jaime Antonio Aupi Vicente, declarados en rebeldía, González Soto, S.A. y don Francisco González Pardo, representados por el Procurador señor Conesa Aguilar, debo condenarlos y los condeno a que paguen a la actora la cantidad de nueve millones doscientas diecisiete mil doscientas veintitrés pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente, en Molina de Segura a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3722 Juicio ejecutivo número 764/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 764/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Manuel López Cano (esposa artículo 144 R.H.) en el que por resolución de esta fecha, por el presente se cita de remate al referido demandado don Manuel López Cano (esposa artículo 144 R.H.) a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: finca registral número 21.770 del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, las devoluciones de I.R.P.F. e I.V.A. pendientes de percibir por los demandados de la Hacienda Pública y las cantidades que el demandado posea en cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro tipo en Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Bilbao Vizcaya, Banesto y La Caixa.

Se notifica la existencia del procedimiento y del embargo trabado a la esposa del demandado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Principal: Un millón trescientas cincuenta y dos mil pesetas.

Intereses, gastos y costas: Ochocientos mil pesetas.

En Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3719 Juicio ejecutivo número 50/99. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 50/99, por la presente se cita de remate al referido demandado don Miguel Ángel Galán Alarco y Ana Nicolás Martínez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ellos el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre las fincas 20.627 y 20.629 del Registro de la Propiedad de Murcia número uno, sobre el vehículo MU-7962-AU, y sobre la parte legal del sueldo y